



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL CONTRATO MARCO LOCAL PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE ASOBANCARIA

PARTES

Son Partes del presente Memorando de Entendimiento:

- I. De una parte, la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria, representada legalmente por SANTIAGO CASTRO GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.733.052 expedida en Cali.
- II. De otra parte, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, estén o no agremiadas en Asobancaria, que, debidamente representadas por sus representantes legales, suscriban el presente Memorando de Entendimiento. En adelante se hará referencia a estas entidades como “las Entidades que adoptan el Contrato Marco”.

Estas podrán ser referenciadas a través del presente Documento como “las Partes” e individualmente “la Parte”, según corresponda.

Los términos que se usen en el presente Memorando de Entendimiento y que no sean expresamente definidos tendrán el mismo significado expresado en el Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados de Asobancaria, el cual, en adelante, será referenciado como “el Contrato Marco”.

CAPÍTULO I

Antecedentes para la Suscripción del Memorando de Entendimiento

1. El Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia exige que las entidades vigiladas por dicha entidad elaboren y suscriban un Contrato Marco que cumpla con los requisitos previstos en el Anexo 2 de dicho Capítulo y regule de manera general la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados negociados en el mercado mostrador o no estandarizados, salvo que estas operaciones se hayan celebrado bajo el amparo de contratos publicados por la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA, acrónimo de *International Swaps and Derivatives Association*) u otros contratos estandarizados equivalentes establecidos por entidades u organizaciones reconocidas en la industria de derivados.



2. La obligación mencionada surgió para las entidades vigiladas a partir del 1 de octubre de 2009, razón por la cual Asobancaria publicó en agosto de ese mismo año la primera versión del Contrato Marco, el cual derivó del trabajo de representantes de las áreas legales, financieras y operativas de entidades agremiadas, reunidas en un Grupo de Trabajo, con el apoyo de Brigard & Urrutia Abogados S.A., como asesor legal externo.
3. Tomando en consideración el avance que ha tenido el mercado de derivados, el mencionado Grupo de Trabajo de Contrato Marco, nuevamente con el apoyo de Brigard Urrutia, avanzó en la revisión de los estándares internacionales que aplican para la celebración de estas operaciones con el fin de actualizar el Contrato Marco y alinearlos, además, a la normatividad relacionada que en años recientes ha expedido el Gobierno Nacional.
4. Los resultados de este Grupo de Trabajo se plasman en una nueva versión de Contrato Marco que Asobancaria publica a partir de septiembre de 2020 para que las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia lo utilicen una vez hayan suscrito al presente Memorando de Entendimiento.

CAPÍTULO II

Objeto del Memorando de Entendimiento

Las Entidades que adoptan el Contrato Marco suscriben el presente Memorando de Entendimiento con el fin de (i) manifestar su intención de utilizar el Contrato Marco para la negociación de operaciones con terceros, y (ii) manifestar que cualquier modificación, alteración o adición al Contrato Marco será efectuada únicamente a través de los medios expresamente previstos para ello en el Contrato Marco y en el presente Memorando de Entendimiento.

CAPÍTULO III

Naturaleza del Memorando de Entendimiento

Salvo lo previsto en el párrafo siguiente, las Partes reconocen y aceptan que este Memorando de Entendimiento no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros, sino que, simplemente, recoge la intención de las Entidades que adoptan el Contrato Marco de acogerlo y utilizarlo para la negociación y celebración de operaciones.

Parágrafo. Las Partes se comprometen a utilizar el Contrato Marco acompañado de la mención “Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados” de Asobancaria únicamente cuando su utilización se realice de acuerdo con el presente Memorando de Entendimiento y, en especial, de las Instrucciones de Uso del Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados de Asobancaria (Anexo No. 1).



CAPÍTULO IV

Principios Rectores de las relaciones entre las Partes

Los siguientes principios orientadores se establecen como rectores de las relaciones entre las Partes, en virtud del presente Memorando de Entendimiento:

1. **Principio de la Autonomía de la Voluntad:** Las Entidades que adoptan el Contrato Marco voluntariamente suscriben el presente Memorando de Entendimiento y, en esta medida, voluntariamente acogen el Contrato Marco para la negociación y celebración de operaciones.
2. **Principio de Independencia de las Partes:** Las Entidades que adoptan el Contrato Marco son entidades independientes en el cumplimiento de las funciones y actividades que les corresponden, dentro del ámbito de su actividad y régimen propio. En razón de lo anterior, lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento no afecta o interfiere con el ámbito de actuación de cada entidad.
3. **Principio de Buena fe:** Las Partes obran de buena fe en la suscripción y ejecución del presente Memorando de Entendimiento, y en la ejecución de los deberes y obligaciones que se derivan del mismo.

CAPÍTULO V

Aspectos Generales

En virtud de la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, las Partes convienen actuar en observancia de los siguientes aspectos:

1. **Deber de velar por la Integridad del Contrato Marco:**

Las Entidades que adoptan el Contrato Marco se comprometen a respetar la integridad del mismo. Lo anterior implica que, al adoptar el Contrato Marco, se comprometen a reproducirlo en su totalidad, sin realizar modificación o alteración alguna a su texto, salvo lo dispuesto en el mismo Contrato Marco y en el presente Memorando de Entendimiento, y bajo el entendido que solo su reproducción total podrá ser acompañada de la mención “Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados” de Asobancaria.

Las Entidades que adoptan el Contrato Marco igualmente se comprometen a velar porque los terceros con quienes suscriben el Contrato Marco y a quienes se les autorice el uso del mismo preserven la integridad del Contrato Marco.



Lo anterior sin perjuicio de los ajustes que se hagan en cada negociación a través de los mecanismos que el propio Contrato Marco y el presente Memorando de Entendimiento autorizan.

2. Prohibición de Modificación al Contrato Marco:

El Contrato Marco no podrá ser modificado unilateralmente por las Entidades que adoptan el Contrato Marco, sino exclusivamente a través de la dirección y coordinación de Asobancaria, para lo cual se seguirá el mismo sistema de discusión y deliberación utilizado para la presente versión y la anterior.

Así mismo, cuando se expidan nuevas regulaciones que hagan necesario modificar el Contrato Marco, las Partes se comprometen a modificarlo según lo dispuesto en el párrafo anterior.

Si bien las Entidades que adoptan el Contrato Marco no pueden hacer modificaciones al texto del Contrato Marco de manera unilateral, éste si podrá ser ajustado a las necesidades y preferencias de las Partes que lo suscriban, en cada caso particular. Los ajustes se harán únicamente a través de los mecanismos que para el efecto establece el Contrato Marco y el presente Memorando de Entendimiento.

3. Duración y Terminación del Memorando de Entendimiento:

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que las Entidades que adoptan el Contrato Marco pueden decidir unilateralmente renunciar a ser Partes del mismo. En tal evento, las Entidades que adoptan el Contrato Marco deberán informar su decisión de manera escrita mediante comunicación enviada a Asobancaria.

Por su parte, Asobancaria podrá dar por terminado el Memorando de Entendimiento informando a las Entidades que adoptan el Contrato Marco con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha en que desee darlo por terminado.

4. Integridad del Memorando de Entendimiento:

Este Memorando de Entendimiento y sus modificaciones, si las hubiere, constituyen un acuerdo integral entre las Partes. Así mismo, este Memorando de Entendimiento contiene en su integridad las estipulaciones entre las Partes sobre la materia objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre el mismo asunto.

5. Modificaciones al Memorando de Entendimiento:

Las Partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este Memorando de Entendimiento con el fin de incorporar, de común acuerdo y por



escrito, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto.

6. Interpretación y Ley Aplicable al Memorando de Entendimiento:

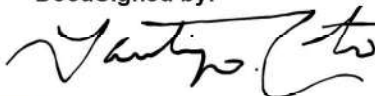
La interpretación del contenido del Memorando de Entendimiento se hará procurando la armonía entre cada una de sus disposiciones. La Ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.

7. Vigencia del Memorando de Entendimiento:

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las Partes, lo cual ha de constar en el documento de suscripción que las Entidades que adoptan el Contrato Marco remitan a Asobancaria.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento

Por Asobancaria:

DocuSigned by:

6EC1CEB626CA4C7...
SANTIAGO CASTRO GÓMEZ
Presidente

Por las Entidades que adoptan el Contrato Marco:

A través de la remisión a Asobancaria¹ del documento de suscripción, cuyo modelo se encuentra en el Anexo No. 2.

¹ Los documentos que se remitan a Asobancaria para la suscripción y renuncia al Memorando de Entendimiento deberán incluir la referencia al Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados de Asobancaria, y estar dirigidos a la Vicepresidencia Jurídica de la Asociación. En el evento de remitirse electrónicamente, se recibirán en el correo electrónico vicepresidenciajuridica@asobancaria.com

**ANEXO No. 1****INSTRUCCIONES DE USO DEL
CONTRATO MARCO LOCAL PARA
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
DE ASOBANCARIA**

El Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados (el “Contrato Marco”) solo podrá ser modificado o adicionado a través de los medios expresamente previstos para ello en el Contrato Marco y en el Memorando de Entendimiento al cual se anexan las presentes instrucciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las partes se comprometen a utilizar el Contrato Marco acompañado de la mención “Contrato Marco para Instrumentos Financieros Derivados” de ASOBANCARIA únicamente cuando su reproducción y su utilización se realice de acuerdo con el Memorando de Entendimiento y, en especial, con las instrucciones contenidas en este Anexo.
2. El texto del Contrato Marco, es decir, las Cláusulas 1 a 15 de éste, y los Anexos 6 al 10 y 12 del mismo no podrán ser modificados. Cualquier modificación o adición que las Partes quieran incluir, como resultado de las negociaciones que efectúen, deberá ser incorporada de manera expresa a través del Suplemento.
3. Las modificaciones o adiciones que se efectúen en relación con los Anexos 6 a 10 y 12 del Contrato Marco podrán realizarse (i) indicando en el mismo Suplemento el contenido que será objeto de modificación o adición, y/o (ii) expresando en el Suplemento que las Partes han decidido reemplazar uno o varios de dichos Anexos en su totalidad.
4. El Suplemento deberá ser diligenciado en todas sus partes. Las Cláusulas del Suplemento que no sean usadas o alteradas, en la medida en que las Partes decidan no modificar o adicionar el texto del Contrato Marco, no se eliminarán y se desistirá de las modificaciones o adiciones manifestando su no aplicación en el Suplemento.
5. Los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 11, y las Confirmaciones son documentos sugeridos que podrán ser modificados y/o reemplazados en su totalidad según el acuerdo de las Partes.

**ANEXO No. 2****MODELO DE SUSCRIPCIÓN DEL
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL
CONTRATO MARCO LOCAL PARA
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
DE ASOBANCARIA**

Por medio del presente Documento, [-----], representado legalmente por [-----], identificado(a) con la cédula de [-----] No. [-----], tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta, suscribe el Memorando de Entendimiento sobre el Contrato Marco “Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados” de Asobancaria.

Este documento se firma a los [---] días del mes de [-----] de [-----].

DocuSigned by:

6EC1CEB626CA4C7...

[Nombre]

Representante Legal

[Nombre de la Entidad que adopta el Contrato Marco]